

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que la parte demandante no dio respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho mediante auto del 28 de junio de la presente anualidad. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín 11 de junio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00064-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA
DEMANDADOS:	JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA
DECISIÓN:	Incorpora y requiere

Teniendo en cuenta que no obra prueba sobre la contestación a los oficios número 0313, 0314 y 0315 del 30 de marzo de esta anualidad, en los que se comunican las medidas cautelares decretadas en este proceso, Además de que, la apoderada judicial de la parte demandante no atendió el requerimiento que le hizo este Despacho por auto del 28 de junio de esta anualidad, en atención a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE a la DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, manifieste en qué estado se encuentran el trámite de dichos oficios y en caso de la inscripción de las medidas allí decretadas, allegue las respectivas constancias de inscripción de las mismas.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

**Firmado Por:**

**Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b3a77b6063189e9bf27dd622ce599b749acd37bb2217d0d962988a53e2ba59**

Documento generado en 11/07/2022 11:28:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**